

**“FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN”
EJERCICIO 2024**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA



ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Consideraciones generales a la empresa auditada y normativa aplicable	1
2.1 Consideraciones generales	1
2.2 Normativa aplicable.....	2
3. Objetivos y alcance del trabajo	3
3.1 Objetivos.....	3
3.2 Alcance del trabajo	4
3.3 Limitaciones al alcance del trabajo	4
4. Resultados del trabajo.	5
4.1- Auditoría de cumplimiento.....	5
4.2- Análisis operativo de la Fundación.....	6
5. Conclusiones y Recomendaciones	10

1. Introducción

La Intervención General del Ayuntamiento de Zuera en el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en referencia al sistema de supervisión continua que tienen que ejercer sobre sus entidades dependientes, ha realizado este trabajo de auditoría con el objetivo de comprobar el correcto funcionamiento económico-financiero de los servicios y actividades realizadas por la Fundación Odón de Buen.

La firma de auditoría SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P, (ROAC S1422) fue adjudicataria de las auditorías de cuentas, operativa y cumplimiento de la Fundación Odón de Buen, para llevar a cabo la auditoría del ejercicio 2024 en colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Zuera, en virtud de la Resolución de adjudicación de fecha 11 diciembre de 2024.

SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP emite el presente informe de auditoría operativa y de cumplimiento de la Fundación Odón de Buen, correspondiente al ejercicio 2024, que tiene el carácter de **PROVISIONAL** y que ha sido realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría.

2. Consideraciones generales a la empresa auditada y normativa aplicable

2.1 Consideraciones generales

Fundación Odón de Buen, es una organización sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Sus datos identificativos son los siguientes:

Sociedad:	Fundación Odón de Buen
C.I.F.	G02928349
Dirección	Plaza de España, 3, Casa Consistorial
Municipio y CP	Zuera 50800

El objeto de la Fundación es el estudio y difusión de la vida y obra de D. Odón de Buen y del Cos, así como continuar su labor mediante la investigación y divulgación de todas aquellas materias en las que centró su estudio.

Asimismo, es objeto de la Fundación la recuperación y difusión de la obra de otras personalidades relevantes del panteón aragonés vinculadas a la ciencia, la cultura o el pensamiento y, especialmente, de los que en su vida hubieran de afrontar la intolerancia, la discriminación o el exilio.

2.2 Normativa aplicable

El presente trabajo se ajustará a las Normas de Auditoría del Sector Público establecidas por Resolución de 14 de febrero de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado que se publicó en el BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 1998 y las Normas Técnicas que las desarrollan, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes.

Igualmente se estará a lo establecido en las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en el sector público, como:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que se prorroga para el ejercicio 2024 al no haberse aprobado unos nuevos presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero.
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Estatutos sociales y otra normativa interna.

3. Objetivos y alcance del trabajo

3.1 Objetivos

De los procedimientos de auditoría diseñados para emitir nuestra opinión en el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la Fundación Odón de Buen en el ejercicio 2024, se han deducido resultados significativos desde la perspectiva de control interno, de legalidad y de gestión económico-financiera, y resto de normativa vigente aplicable, se han considerado ampliar con la realización de una auditoría de cumplimiento y operativa.

Con la auditoría de cumplimiento verificaremos que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y, a través de la auditoría operativa, examinaremos sistemática y objetivamente las operaciones y procedimientos de la organización con el objetivo de valorar su racionalidad económico-financiera y adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

3.2 Alcance del trabajo

El alcance de la auditoría de cumplimiento y operativa será la comprobación de que las principales actividades de la Fundación Odón de Buen se ajustan a la normativa que resulte a aplicación, tomando igualmente en consideración las correspondientes normas de carácter contable, presupuestario y de gestión. Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos son los siguientes:

Para la auditoría de cumplimiento:

- a) Verificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre procedimientos seguidos en contratos por importe superior a 40.000 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.*
- b) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 y 318 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con los contratos menores.*
- c) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.*
- d) Análisis del cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales.*
- e) Análisis de las contrataciones de personal o subrogaciones de personal, verificando la adecuación a los principios constitucionales y legales en el acceso. Adecuación de las retribuciones a la ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Para la auditoría de operativa:

- a) Verificación de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.*
- b) Verificación de la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos.*
- c) Verificación de la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas.*
- d) Verificación de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución.*
- e) Análisis de su sostenibilidad financiera.*
- f) Análisis de la concurrencia de causas de disolución.*

3.3 Limitaciones al alcance del trabajo

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

La Fundación Odón de Buen ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de auditoría el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4. Resultados del trabajo.

4.1-Auditoría de cumplimiento

4.1.1. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000,00 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.

Durante el ejercicio 2024, no se han ejecutado contratos de obras superiores a 40.000 euros ni de servicios y suministros superiores a 15.000 euros.

4.1.2. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.

La Fundación no ha realizado operaciones con terceros por importe superior a 3.005,06 euros, por lo que no se ha presentado el modelo 347, no pudiendo realizar así las comprobaciones establecidas con las técnicas de muestreo establecidas en dicho modelo.

Sin embargo, se ha analizado un contrato, correspondiente al apartado de Servicios de Profesionales Independientes, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del sector Público.

El contrato que ha sido objeto de análisis es el correspondiente a Dña. Dolores Gracia Sendra para la catalogación de fondos documentales, gráficos y bibliográficos. Con el trabajo realizado, se han realizado las siguientes comprobaciones:

- El órgano de contratación ha emitido un informe justificando, de manera motivada, la **necesidad del contrato** y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales que definen los contratos menores (máximo 40.000€ para obras y 15.000€ para servicios y suministros).
- El gasto ha sido **aprobado** y se ha incorporado la **factura/s** correspondiente al mismo.
- Los contratos menores de obras llevan incluidos el presupuesto de las obras, y en el caso de que el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se habrá solicitado el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235.
- La **publicación** de la información relativa a los contratos menores se ha realizado al menos **trimestralmente**. La información mínima que publicar para este tipo de contratos es, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Han quedado exceptuados de esta publicación aquellos contratos cuyo valor estimado es inferior a cinco mil euros,

siempre que el sistema de pago utilizado haya sido el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Las incidencias encontradas en los contratos analizados han sido las siguientes:

La entidad no aporta, en el caso de los contratos menores ejecutados, el documento de aprobación del gasto necesario que especifica el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.1.3. Verificar, en su caso, la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.

Con fecha 2 de abril de 2024 el presidente de la fundación Odón resuelve conceder 4 subvenciones por importe de 500,00 € mediante la resolución 4/2024 a:

- CEIP Odón de Buen en virtud del proyecto “Sin género de dudas”.
- Cooperativa de enseñanza El Pilar para el proyecto “Aularte: Fomentando la Creatividad”.
- Instituto de Enseñanza Secundaria Gallicum para el proyecto “Casas Nido y Refugios de murciélago”.
- Otra al Instituto de Enseñanza Secundaria Gallicum para el proyecto “Biblioteca del Futuro”.

Se ha comprobado la legalidad de las subvenciones concedidas por la fundación Odón durante el ejercicio 2024

4.1.4. Analizar el cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales. En concreto, deberán examinarse los siguientes aspectos
Análisis de su contabilización
Adecuación legal de las operaciones patrimoniales.

En el ejercicio 2024 no se ha llevado a cabo adquisiciones ni compraventas patrimoniales.

4.1.5. Analizar las contrataciones de personal o subrogaciones del personal que se puedan dar, verificando la adecuación a los principios constitucionales y legales en el acceso. Adecuación de las retribuciones a la LPGE vigente.

No ha habido contratación de personal

4.2-Análisis operativo de la Fundación.

4.2.1- Verificar la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.

La Fundación, según se establece en el artículo 6º de sus estatutos, tiene como objeto el estudio y difusión de la vida y obra de D. Odón de Buen y del Cos, así como continuar su labor mediante la investigación y divulgación de todas aquellas materias en las que centró su

estudio. Asimismo, es objeto de la Fundación la recuperación y difusión de la obra de otras personalidades relevantes del panteón aragonés vinculadas a la ciencia, la cultura o el pensamiento y, especialmente, de los que en su vida hubieran de afrontar la intolerancia, la discriminación o el exilio.

En el apartado 2 del mismo artículo 6º de sus estatutos establece los fines concretos de la Fundación, que son los siguientes:

- a) Fomentar el estudio, investigación, difusión y divulgación de la vida y obra de D. Odón de Buen y del Cos, y del entorno social, político y cultural en que las mismas se desarrollaron.
- b) Impulsar el desarrollo y difusión de estudios y actividades relacionadas con la construcción del pensamiento y cultura progresista española en el siglo XX y los valores del humanismo y la ciudadanía democráticos, con especial atención a la contribución de Aragón y los aragoneses al impulso social, cultural y científico que supuso el período e influencia republicanos.
- c) Fomentar estudios y actividades científicas que promuevan la protección, cuidado y defensa del medio ambiente, con especial atención a los recursos hídricos y su adecuado aprovechamiento, así como la gestión de proyectos relacionados con estas materias.
- d) Apoyar y difundir estudios e investigaciones que en el ámbito genérico de la geografía social aborden, con carácter interdisciplinar, la interacción del hombre y los recursos hídricos, con especial atención a la relación entre la cultura y el desarrollo en los pueblos vinculados a la ribera del Ebro.
- e) Promover estudios e iniciativas que tengan por objeto resaltar la vinculación de Aragón y los aragoneses con el mar, singularmente el Mediterráneo, tanto en su perspectiva histórica, social o cultura, como en relación con cualesquiera otras disciplinas científicas.
- f) Apoyar la investigaciones y actividades que tengan como objeto la innovación y renovación pedagógicas en cualquiera de sus vertientes y, especialmente, los que aporten nuevos enfoques conceptuales o metodológicos sobre la enseñanza y el aprendizaje en la tolerancia, la no discriminación y los valores que definen la ciudadanía democrática.
- g) Promover estudios que amplíen o mejoren el reconocimiento teórico y práctico sobre diversos aspectos implicados en la gestión, difusión y divulgación de la ciencia y su relación con otras disciplinas afines del ámbito científico, tecnológico, social o mediático.
- h) Impulsar valores de memoria democrática.

Los gastos principales del ejercicio 2024 han sido los siguientes:

- Servicios de profesionales independientes, asesoramiento fiscal, laboral y contable, por importe de 5.792,80€.
- Diseño y Publicidad, por 3.034,35€.
- Otros Servicios (actos de la fundación, material de oficina, relaciones públicas...) por valor de 18.021,42€.
- Gastos de personal, los cuáles suponen un desembolso de 36.832,24€.
- Convenios de colaboración por valor de 5.000€

Se ha verificado, mediante la revisión de una muestra de las facturas aportadas, las cuáles suponen aproximadamente un 52% de los gastos, que dicho desembolso se corresponde con

los fines descritos en el apartado 2 del artículo 6 de los estatutos de la Fundación Odón de Buen.

4.2.2- Verificar la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos.

Según la documentación aportada, el presupuesto de gastos que declara la entidad es el siguiente:

	PRESUPUESTO
CAPITULO I.- GASTOS GENERALES	
Partida I.1. Asesoramiento jurídico	2.904,00 €
Partida I.2. Asesoramiento fiscal, contable y laboral	1.500,00 €
Partida I.3. Gestión de proyectos	30.000,00 €
Partida I.4. Imagen y comunicación (publicidad, mantenimiento web...)	4.000,00 €
Partida I.5. Personal	36.000,00 €
Partida I.6. Promoción de la ciencia y el conocimiento	22.000,00 €
Partida I.7. Gastos protocolarios	5.000,00 €
Partida I.8. Gastos varios	1.000,00 €
Partida I.9 Dotación Fundacional	11.250,00 €
TOTAL Gastos	113.654,00 €

	PRESUPUESTO
CAPÍTULO I. INGRESOS	
Partida 1. De tesorería (remanente estimado del 2023)	1.904,00 €
Partida 2. Aportación Ayuntamiento de Zuera	85.000,00 €
Partida 3. Aportaciones Sector privado	20.000,00 €
Partida 4. Subvenciones	6.750,00 €
TOTAL Ingresos	113.654,00 €

En lo relativo a la actividad real que ha ejecutado, se han declarado los siguientes gastos e ingresos:

GASTOS	EJECUTADOS
Servicios exteriores	28.556,31 €
Tributos	72,38 €
Gastos de Personal	36.832,24 €
Otros gastos de gestión	7.783,41 €
Gastos financieros	120,00 €
Dotaciones para amortizaciones	3.312,98 €
TOTAL Gastos	76.497,32 €

INGRESOS	EJECUTADOS
Subvenciones e Ingresos del ayuntamiento	102.882,76 €
Otros ingresos financieros	0,59 €
TOTAL Ingresos	102.883,35 €

Tras verificar la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos presentados por la entidad, hemos detectado una desviación negativa del 33% de los gastos reales ejecutados frente a lo presupuestado, y en lo referente a los ingresos reales frente a los presupuestados, se produce una desviación negativa de un 10%.

Como consecuencia de estas desviaciones, el resultado del ejercicio pasa de ser 0 euros, en el presupuesto aportado, a 26.386,03 euros en lo ejecutado en el ejercicio 2024.

No obstante, para esta comparación se han tenido en cuenta los ingresos por 22.882,76 euros reflejados en contabilidad de la cesión del inmueble del antiguo colegio de Odón, los cuales están contabilizados de manera incorrecta tal y como se refleja en el informe de auditoría

4.2.3- Verificar la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas

Se ha verificado que tanto el personal como la Junta General y el Consejo de Administración han realizado las funciones establecidas en los Estatutos de la sociedad.

4.2.4- Verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución

Las actividades que ha desarrollado la sociedad en este ejercicio, tal como se indica en sus cuentas anuales y como se ha indicado en el apartado a) de este informe, son acordes con el objeto social que se estableció en su constitución.

4.2.5- Analizar su sostenibilidad financiera.

RATIOS	IMPORTE	RESULTADO
Ratio de liquidez (Activo corriente-Existencias) /Pasivo corriente	15.460,85/2.668,79	5,79
Ratio de solvencia (Activo corriente/Pasivo Corriente)	15.460,85/2.668,79	5,79
Ratio de tesorería (Efectivo/Pasivo Corriente)	15.460,85/2.688,79	5,79
Ratio de endeudamiento (Pasivo/Fondos propios)	2.668,79/51.249,58	5,2 %
Fondo de maniobra (Activo Corriente-Pasivo Corriente)	15.460,85-2.668,79	12.792,06

La Fundación no presenta problemas de liquidez, solvencia, tesorería ni endeudamiento. El Fondo de maniobra es positivo, corresponde en su totalidad al efectivo disponible, la Fundación puede solventar sus deudas a corto plazo solo con su dinero en efectivo.

4.2.6- Analizar la concurrencia de causas de disolución

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Fundaciones se establecen como causas de disolución:

- A) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- B) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- C) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.
- D) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- E) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- F) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Se han revisado los estatutos fundacionales, así como las actas de las sesiones celebradas por el patronato durante el ejercicio 2024. Por otro lado, se ha verificado mediante una revisión de ingresos y gastos que la Fundación sigue desarrollando actividades objeto del fin que establecen sus estatutos.

Después del análisis efectuado, hemos concluido que la Fundación no se encuentra en ninguna de las causas de disolución expuestas.

5. Conclusiones y Recomendaciones

A continuación, se exponen los principales incumplimientos e incidencias indicadas en los apartados anteriores que requerirán medidas correctoras por parte de los responsables de la Fundación.

- No se ha aportado al completo la documentación correspondiente a la tramitación de los contratos menores realizados según lo establecido en el art. 118.1 LCSP. Según lo establecido en el art. 118.1 LCSP, para la tramitación de los expedientes de contratos menores se debe de dejar constancia un informe de necesidad, que no se está alterando el objeto de este, aprobación del gasto y las facturas correspondientes. En lo que aplica a la Fundación, ha aportado informe de necesidad, pero no firmado, y facturas, por lo que se recomienda que la entidad cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP.

Murcia, a 30 de septiembre de 2025

SEIQUER AUDITORES Y
CONSULTORES, S.L.P.

(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S1422)

Miguel Navarro Hernansaez

Socio

Rafael Asso

Interventor del Ayto. de Zuera